

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

RESUELVE:

Se solicita al Poder Ejecutivo de la Nación que, a través de los organismos competentes, se informe:

1. Estado Financiero del período 2021/2022 de la Compañía Administradora del Mercado Eléctrico Mayorista, Sociedad Anónima (CAMMESA).
2. Estado de las obligaciones pendientes de pago de CAMMESA y/o con el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) de las distribuidoras y/o cooperativas de energía eléctrica, ya sean por consumos de energía, potencia, intereses y/o penalidades, acumuladas al 30 de septiembre de 2022.
3. Detallar, de manera desagregada por provincia y por distribuidora o cooperativa eléctrica, las deudas pendientes de pago a las que refiere el artículo 87 de la Ley 27.591, Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

A través del artículo 87 de la Ley 27.591, Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, y la Resolución 40/2021 de la Secretaría de Energía, se estableció un "Régimen Especial de Regularización de Obligaciones", para las deudas que las distribuidoras eléctricas mantenían con CAMMESA y/o con el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), ya sean por consumos de energía, potencia, intereses y/o penalidades, acumuladas al 30 de septiembre de 2020.

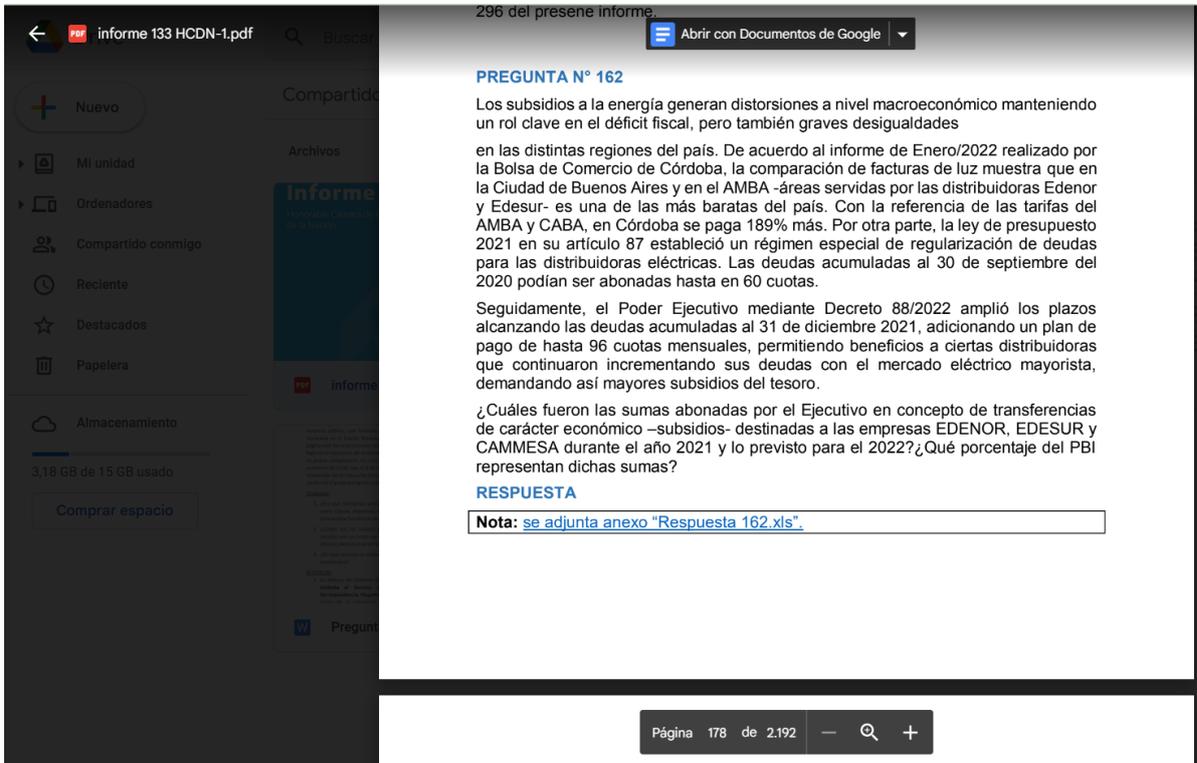
En dicho régimen, se debía considerar el origen y trayectoria de la deuda de cada una de las distribuidoras, donde se reconocen créditos de hasta CINCO (5) veces la factura media mensual del último año o el SESENTA Y SEIS POR CIENTO (66%) de la deuda existente.

Mientras que, por otro lado, la deuda remanente debía ser regularizada mediante un plan de pagos con un plazo de hasta SESENTA (60) cuotas mensuales (luego ampliadas a 96, tras la publicación del DNU 88/2022), con hasta SEIS (6) meses de gracia y una tasa de interés equivalente de hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la vigente en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA.

Sin embargo, la información referida a la deuda que poseen las diferentes distribuidoras eléctricas con CAMMESA no se encuentra en un formato público y accesible, motivo por el cual, en el Informe de Gestión Número 133 del Jefe de Gabinete de Ministros, se pueden enumerar CUATRO (4) preguntas referidas sobre esta temática: PREGUNTA N° 384 (página 534), PREGUNTA N° 798 (páginas 970 y 971), PREGUNTA N° 1861 (página 2071) y PREGUNTA N° 1863 (página 2072).

No obstante, ninguna de las respuestas esgrimidas en el Informe 133 del Jefe de Gabinete de Ministros puede considerarse satisfactoria, dado que no brindan la información solicitada.

En la respuesta a la PREGUNTA N° 384 se responde que la información solicitada se encuentra en la PREGUNTA N° 162 (página 178 del Informe), en la cual se adjunta un archivo que únicamente muestra lo pagado por EDENOR y EDESUR en 2021 y 2022 (se adjunta imagen), sin detallar el total de las 38 distribuidoras con las que se afirma haber logrado un acuerdo¹



296 del presente informe

Abrir con Documentos de Google

PREGUNTA N° 162

Los subsidios a la energía generan distorsiones a nivel macroeconómico manteniendo un rol clave en el déficit fiscal, pero también graves desigualdades en las distintas regiones del país. De acuerdo al informe de Enero/2022 realizado por la Bolsa de Comercio de Córdoba, la comparación de facturas de luz muestra que en la Ciudad de Buenos Aires y en el AMBA -áreas servidas por las distribuidoras Edenor y Edesur- es una de las más baratas del país. Con la referencia de las tarifas del AMBA y CABA, en Córdoba se paga 189% más. Por otra parte, la ley de presupuesto 2021 en su artículo 87 estableció un régimen especial de regularización de deudas para las distribuidoras eléctricas. Las deudas acumuladas al 30 de septiembre del 2020 podían ser abonadas hasta en 60 cuotas.

Seguidamente, el Poder Ejecutivo mediante Decreto 88/2022 amplió los plazos alcanzando las deudas acumuladas al 31 de diciembre 2021, adicionando un plan de pago de hasta 96 cuotas mensuales, permitiendo beneficios a ciertas distribuidoras que continuaron incrementando sus deudas con el mercado eléctrico mayorista, demandando así mayores subsidios del tesoro.

¿Cuáles fueron las sumas abonadas por el Ejecutivo en concepto de transferencias de carácter económico –subsidios- destinadas a las empresas EDENOR, EDESUR y CAMMESA durante el año 2021 y lo previsto para el 2022? ¿Qué porcentaje del PBI representan dichas sumas?

RESPUESTA

Nota: se adjunta anexo "Respuesta 162.xls".

Página 178 de 2.192

Pregunta N° 162, Informe de Gestión 133 del Jefe de Gabinete de Ministros, pág. 178

¹ Según respuesta a la PREGUNTA N° 160 del Informe de Gestión 133 del Jefe de Gabinete de Ministros, página 177.

Anexo Respuesta 162 .XLS ☆ 🔍 📄

Archivo Editar Ver Insertar Formato Datos Herramientas Ayuda

100% Solo lectura

A1 Sumas abonadas -Fuente. Ministerio de Energia

	A	B	C	D
1	Sumas abonadas -Fuente. Ministerio de Energia			
2		PAGADO POR AÑO		
3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2021	2022	Total general
4	COMPANÍA ADMINIST DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOC ANONIMA	700.284.845.400	620.682.170.247	1.320.967.015.647
5	EDESUR S.A.	2.000.000.000		2.000.000.000
6	EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE S.A. (EDENOR)	1.500.000.000		1.500.000.000
7	Total general	703.784.845.400	620.682.170.247	1.324.467.015.647
8				
9	En funcion de lo pagado a la fecha en el año 2022, las previsiones de pago para el cierre del ejercicio en funcion al credito vigente seria:			
10		Cred. Vigente	Pagado	A Pagar
11	- CAMMESA	1.154.830.855.333	620.682.170.247	534.148.685.086
12	- EDENOR Y EDESUR	500.000.000	-	500.000.000
13		1.155.330.855.333	620.682.170.247	534.648.685.086
14				
15		PREVISIONES A PAGAR RESTO 2022		534.648.685.086
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				

CAMMESA-EDENOR-EDESUR

Anexo Respuesta a Pregunta N° 162, Informe de Gestión 133 del Jefe de Gabinete de Ministros, página 178.

Por otro lado, en la respuesta a la Pregunta N° 798 simplemente se responde que las respuestas se encuentran en las Preguntas 1859 a 1863.

No obstante, en la pregunta 1859 (páginas 2069 y 2070 del Informe) se responde respecto a las deudas vigentes con CAMMESA con generadores y proveedores DE GAS NATURAL Y COMBUSTIBLES LÍQUIDOS PARA GENERACIÓN.

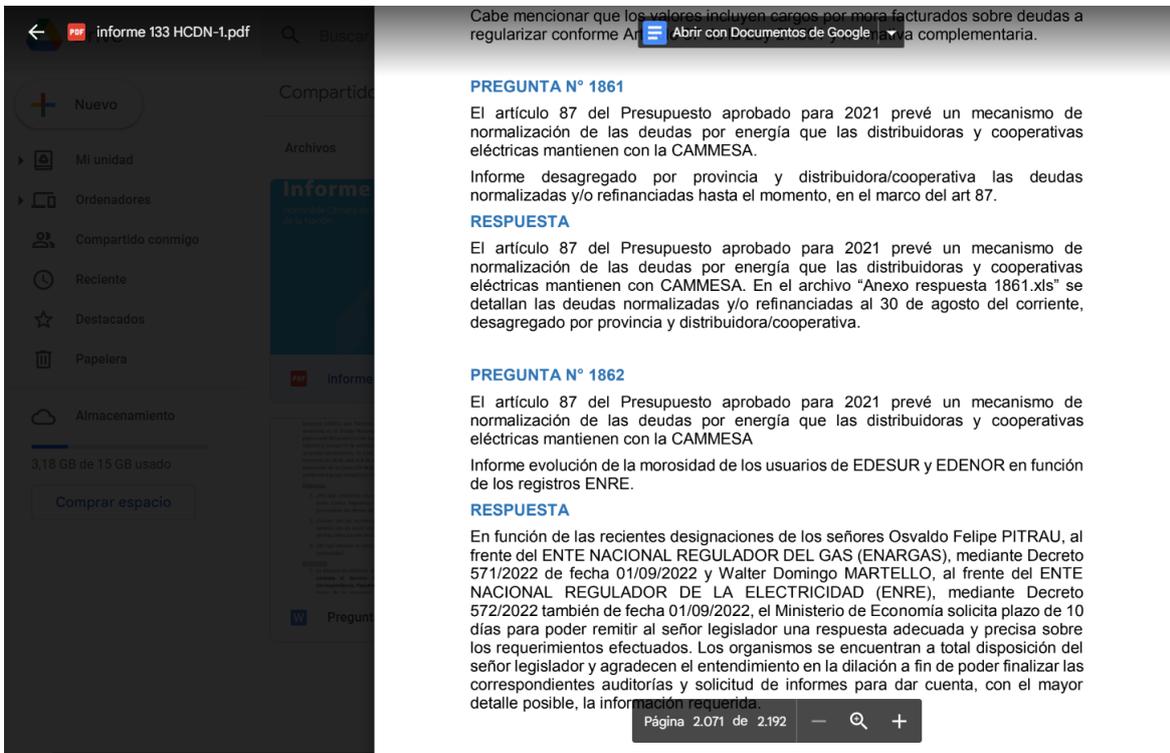
En la pregunta 1860 (páginas 2070 y 2071) se responde el porcentaje de cobrabilidad mensual de CAMMESA, sin detallar por distribuidora ni provincia. En la pregunta 1862 (página 2071) se consultó sobre la morosidad de los usuarios de EDESUR y EDENOR, en función de los registros ENRE.

Y, por último, tanto en las preguntas 1861 (página 2071) como 1863 (página 2072) se solicitó un *"Informe desagregado por provincia y distribuidora/cooperativa las deudas normalizadas y/o refinanciadas hasta el momento, en el marco del art 87 (Ley de Presupuesto 2021)"*. A lo cual se respondió lo siguiente:

Respuesta Pregunta 1861: *"En el archivo "Anexo respuesta 1861.xls" se detallan las deudas normalizadas y/o refinanciadas al 30 de agosto del corriente, desagregado por provincia y distribuidora/cooperativa.*

Respuesta Pregunta 1863: *"En el archivo "Anexo respuesta 1863.xls" se detalla, desagregado por provincia y por distribuidora/cooperativa las deudas con CAMMESA al 31 de agosto de 2021 inclusive.*

En ambos casos, el archivo mencionado NO ESTÁ anexado al informe.



Cabe mencionar que los valores incluyen cargos por mora facturados sobre deudas a regularizar conforme Art. 87 de la Ley de Presupuesto 2021. [Abrir con Documentos de Google](#) [Compartir](#) [Imprimir](#) [Complementaria](#)

PREGUNTA N° 1861

El artículo 87 del Presupuesto aprobado para 2021 prevé un mecanismo de normalización de las deudas por energía que las distribuidoras y cooperativas eléctricas mantienen con la CAMMESA.

Informe desagregado por provincia y distribuidora/cooperativa las deudas normalizadas y/o refinanciadas hasta el momento, en el marco del art 87.

RESPUESTA

El artículo 87 del Presupuesto aprobado para 2021 prevé un mecanismo de normalización de las deudas por energía que las distribuidoras y cooperativas eléctricas mantienen con CAMMESA. En el archivo "Anexo respuesta 1861.xls" se detallan las deudas normalizadas y/o refinanciadas al 30 de agosto del corriente, desagregado por provincia y distribuidora/cooperativa.

PREGUNTA N° 1862

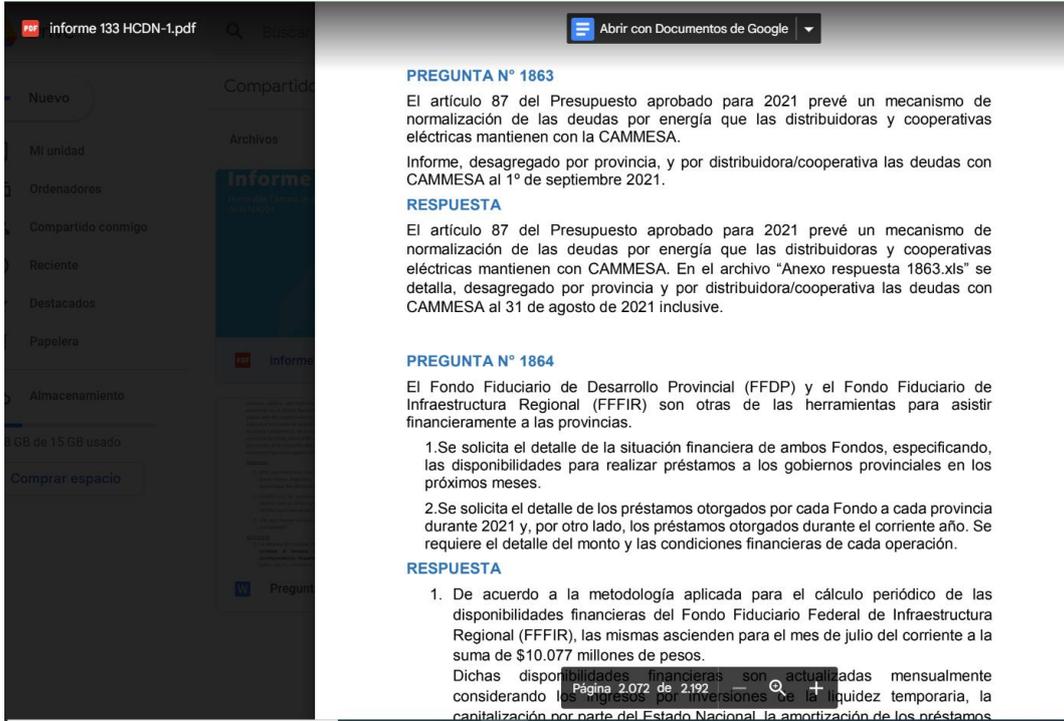
El artículo 87 del Presupuesto aprobado para 2021 prevé un mecanismo de normalización de las deudas por energía que las distribuidoras y cooperativas eléctricas mantienen con la CAMMESA.

Informe evolución de la morosidad de los usuarios de EDESUR y EDENOR en función de los registros ENRE.

RESPUESTA

En función de las recientes designaciones de los señores Osvaldo Felipe PITRAU, al frente del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), mediante Decreto 571/2022 de fecha 01/09/2022 y Walter Domingo MARTELLO, al frente del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), mediante Decreto 572/2022 también de fecha 01/09/2022, el Ministerio de Economía solicita plazo de 10 días para poder remitir al señor legislador una respuesta adecuada y precisa sobre los requerimientos efectuados. Los organismos se encuentran a total disposición del señor legislador y agradecen el entendimiento en la dilación a fin de poder finalizar las correspondientes auditorías y solicitud de informes para dar cuenta, con el mayor detalle posible, la información requerida.

Página 2.071 de 2.192



informe 133 HCDN-1.pdf

Abrir con Documentos de Google

PREGUNTA N° 1863

El artículo 87 del Presupuesto aprobado para 2021 prevé un mecanismo de normalización de las deudas por energía que las distribuidoras y cooperativas eléctricas mantienen con la CAMMESA.

Informe, desagregado por provincia, y por distribuidora/cooperativa las deudas con CAMMESA al 1° de septiembre 2021.

RESPUESTA

El artículo 87 del Presupuesto aprobado para 2021 prevé un mecanismo de normalización de las deudas por energía que las distribuidoras y cooperativas eléctricas mantienen con CAMMESA. En el archivo "Anexo respuesta 1863.xls" se detalla, desagregado por provincia y por distribuidora/cooperativa las deudas con CAMMESA al 31 de agosto de 2021 inclusive.

PREGUNTA N° 1864

El Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial (FFDP) y el Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional (FFFIR) son otras de las herramientas para asistir financieramente a las provincias.

1. Se solicita el detalle de la situación financiera de ambos Fondos, especificando, las disponibilidades para realizar préstamos a los gobiernos provinciales en los próximos meses.
2. Se solicita el detalle de los préstamos otorgados por cada Fondo a cada provincia durante 2021 y, por otro lado, los préstamos otorgados durante el corriente año. Se requiere el detalle del monto y las condiciones financieras de cada operación.

RESPUESTA

1. De acuerdo a la metodología aplicada para el cálculo periódico de las disponibilidades financieras del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR), las mismas ascienden para el mes de julio del corriente a la suma de \$10.077 millones de pesos.

Dichas disponibilidades financieras son actualizadas mensualmente considerando los ingresos por inversiones de la liquidez temporal, la capitalización por parte del Estado Nacional, la amortización de los préstamos

Página 2.072 de 2.192

Pregunta N° 1863, Informe de Gestión 133 del Jefe de Gabinete de Ministros, pág. 2072

Por todo lo expuesto, invito a mis pares a acompañar la presente iniciativa.

AUTOR

GALIMBERTI, PEDRO JORGE

FIRMANTES

AGUIRRE, MANUEL

ASCARATE, LIDIA

BARLETTA, MARIO

BOUHID, GUSTAVO

CARASSO, MARCOS

CARBAJAL, FERNANDO

CARRIZO, SOLEDAD

CIPOLINI, GERARDO

COBOS, JULIO

COLI, MARCELA

GARCÍA, XIMENA

LENA, GABRIELA

NIERI, LISANDRO

ROMERO, HUGO